



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACION Y PAGO DE UN (01) PREDIO QUE CONTIENE SETENTA Y SIETE (77) ÁREAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN - 101 (ALTO PUSHAQUILCA) - JORROCOCHE - PACHACHACA - CASGA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Resolución Directoral

Nº 0156 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 2474-2025-MTC/21.GIE, Memorando Nº 2052-2025-MTC/21.GIE, Memorando Nº 9060-2024-MTC/21.GIE emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe Nº 115-2025-MTC/21.GIE-BLAG, Informe Nº 002-2025-MTC/21.GIE-MS-CRFA-JLRR, Informe Nº 159-2024-MTC/21.GIE-MS-C; emitido por los Especialistas Legal y Técnico, Coordinador PACRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;





Resolución Directoral

Nº **0156** - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) Recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo acepte el trato directo, o equivalente al 30% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo haya suscrito los acuerdos señalados en el numeral 21.5 del artículo 21, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024;



Que, a través de la Resolución Gerencial N° 005-2023-MTC/21.GIE de fecha 18 de enero de 2023 se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo para el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO

DEL CAMINO VECINAL EMP. AN - 101 (ALTO PUSHAQUILCA) - JORROCOCHE - PACHACHACA - CASGA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en adelante "el Proyecto";

Que, se cuenta con Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad registral N° 2023-6043564, consultado a la Oficina Registral de Chimbote Zona Registral N° VII- Sede Huaraz; y el Informe Técnico de Verificador N° 005-2024-CLP, de fecha 11 de diciembre de 2024 sobre el diagnóstico catastral y registral con respecto a las setenta y siete (77) áreas afectadas del predio con código CS-CASG-01; inscrito en la Partida Electrónica N° 02108482 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote, cuyos predios son de titularidad de la Comunidad Campesina de Pampas;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 05 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pampas acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Pampas, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, a través del Oficio N° D00082-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 20 de agosto de 2024, y Oficio N° D00346 de fecha 11 de octubre del 2024, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación de un(01) inmueble; correspondiente a setenta y siete (77) áreas afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto; emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002101 por el monto de S/ 173,227.84 (Ciento setenta y tres mil doscientos veintisiete con 84/100 Soles). La Certificación de Crédito Presupuestario fue aprobada con fecha 16 de abril del 2025 para liberación y saneamiento de áreas;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado por el Especialista Legal y el Especialista Técnico, se identificó la afectación parcial de un (01) predio de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 02108482 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote - Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación al Representante Legal de la Comunidad Campesina Pampas; propietaria del predio afectado, con fecha 29 de diciembre de 2023 a través del Oficio 7888-2023-MTC/21.GIE;

Que, a fin de cumplir con el pago del incentivo del 30% solicitado y de conformidad el numeral 21.5 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias se verifica que el Sujeto Pasivo ha celebrado un contrato preparatorio con el Sujeto Activo (Contrato de promesa de Transferencia de Propiedad y Cesión Anticipada de Posesión N° 392-2024-MTC/21) de fecha 16 de noviembre de 2024 - Código de Predio CS-CASG-01; y al no haberse realizado pagos a cuenta a los Sujetos Pasivos; corresponde la entrega del incentivo del 30%;

Que, mediante los documentos de la referencia, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación de un (01) predio que contiene setenta y siete (77) áreas afectadas por la ejecución del proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, la





Resolución Directoral

Nº 0156 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

mencionada gerencia en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) al haber notificado con fecha 24 de noviembre de 2024 la propuesta de Intención mediante Oficio N° 7003-2024-MTC/21.GIE y al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por el Sujeto Activo dentro del plazo que estipula la norma mediante carta de aceptación recepcionada por mesa de partes con fecha 12 de diciembre de 2024, Expediente N° E0124146042; corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, conforme al siguiente detalle:

Nº	Sujeto Pasivo	Código de Áreas Afectadas	Área Afectada	Valor Comercial del Inmueble (VCI)	Incentivo del 30% del inmueble (VCI)	Valor Total de Tasación (S/) Mas Incentivo
1	COMUNIDAD CAMPESINA PAMPAS	CS-CASG-01- AREA 01	1,191.02	2,668.52	800.56	3,469.08
2		CS-CASG-01- AREA 02	42.41	87.79	26.34	114.13
3		CS-CASG-01- AREA 03	67.46	139.64	41.89	181.53
4		CS-CASG-01- AREA 04	42.27	87.50	26.25	113.75
5		CS-CASG-01- AREA 05	199.5	557.03	167.11	724.14
6		CS-CASG-01- AREA 06	29.77	61.62	18.49	80.11
7		CS-CASG-01- AREA 07	28.34	58.66	17.60	76.26
8		CS-CASG-01- AREA 08	29.64	61.35	18.41	79.76
9		CS-CASG-01- AREA 09	225.54	469.82	140.95	610.77
10		CS-CASG-01- AREA 10	182.81	491.11	147.33	638.44
11		CS-CASG-01- AREA 11	993.36	2,137.50	641.25	2,778.75
12		CS-CASG-01- AREA 12	11.38	23.56	7.07	30.63
13		CS-CASG-01- AREA 13	32.28	66.82	20.05	86.87
14		CS-CASG-01- AREA 14	189.99	393.28	117.98	511.26
15		CS-CASG-01- AREA 15	103.89	215.05	64.52	279.57
16		CS-CASG-01- AREA 16	24.79	51.32	15.40	66.72
17		CS-CASG-01- AREA 17	1,372.34	3,065.05	919.52	3,984.57
18		CS-CASG-01- AREA 18	82.57	170.92	51.28	222.20
19		CS-CASG-01- AREA 19	67.34	139.39	41.82	181.21
20		CS-CASG-01- AREA 20	342.39	708.75	212.63	921.38
21		CS-CASG-01- AREA 21	1,589.54	3,290.35	987.11	4,277.46
22		CS-CASG-01- AREA 22	84.11	174.11	52.23	226.34
23		CS-CASG-01- AREA 23	29.5	61.07	18.32	79.39
24		CS-CASG-01- AREA 24	4,155.62	8,835.93	2,650.78	11,486.71
25		CS-CASG-01- AREA 25	19.21	89.28	26.78	116.06
26		CS-CASG-01- AREA 26	782.74	1,927.57	578.27	2,505.84
27		CS-CASG-01- AREA 27	38.39	79.47	23.84	103.31
28		CS-CASG-01- AREA 28	34.48	71.37	21.41	92.78
29		CS-CASG-01- AREA 29	16.57	103.89	31.17	135.06
30		CS-CASG-01- AREA 30	254.45	526.71	158.01	684.72



Nº	Sujeto Pasivo	Código de Áreas Afectadas	Área Afectada	Valor Comercial del Inmueble (VCI)	Incentivo del 30% del inmueble (VCI)	Valor Total de Tasación (S/) Mas Incentivo
31	COMUNIDAD CAMPESINA PAMPAS	CS-CASG-01- AREA 31	258.54	535.18	160.55	695.73
32		CS-CASG-01- AREA 32	135.98	281.48	84.44	365.92
33		CS-CASG-01- AREA 33	2,653.75	5,547.08	1,664.12	7,211.20
34		CS-CASG-01- AREA 34	40.9	130.19	39.06	169.25
35		CS-CASG-01- AREA 35	216.01	447.14	134.14	581.28
36		CS-CASG-01- AREA 36	17.68	36.60	10.98	47.58
37		CS-CASG-01- AREA 37	663.89	1,374.25	412.28	1,786.53
38		CS-CASG-01- AREA 38	46.49	96.23	28.87	125.10
39		CS-CASG-01- AREA 39	934.77	1,934.97	580.49	2,515.46
40		CS-CASG-01- AREA 40	1,210.17	2,919.78	875.93	3,795.71
41		CS-CASG-01- AREA 41	238.82	722.88	216.86	939.74
42		CS-CASG-01- AREA 42	1,604.01	3,394.13	1,018.24	4,412.37
43		CS-CASG-01- AREA 43	47.14	97.58	29.27	126.85
44		CS-CASG-01- AREA 44	489.49	1,113.05	333.92	1,446.97
45		CS-CASG-01- AREA 45	660.6	1,552.09	465.63	2,017.72
46		CS-CASG-01- AREA 46	232.61	503.85	151.16	655.01
47		CS-CASG-01- AREA 47	120.04	488.93	146.68	635.61
48		CS-CASG-01- AREA 48	333.18	720.42	216.13	936.55
49		CS-CASG-01- AREA 49	444.4	942.46	282.74	1,225.20
50		CS-CASG-01- AREA 50	57.13	118.26	35.48	153.74
51		CS-CASG-01- AREA 51	917.29	2,168.13	650.44	2,818.57
52		CS-CASG-01- AREA 52	819.82	1,912.68	573.80	2,486.48
53		CS-CASG-01- AREA 53	369.15	935.79	280.74	1,216.53
54		CS-CASG-01- AREA 54	2,848.41	6,318.55	1,895.57	8,214.12
55		CS-CASG-01- AREA 55	78.6	189.58	56.87	246.45
56		CS-CASG-01- AREA 56	915.03	2,062.36	618.71	2,681.07
57		CS-CASG-01- AREA 57	988.05	2,484.73	745.42	3,230.15
58		CS-CASG-01- AREA 58	1,294.71	3,194.51	958.35	4,152.86
59		CS-CASG-01- AREA 59	1,068.42	2,647.89	794.37	3,442.26
60		CS-CASG-01- AREA 60	2,422.01	5,912.69	1,773.81	7,686.50
61		CS-CASG-01- AREA 61	6,051.70	14,705.63	4,411.69	19,117.32
62		CS-CASG-01- AREA 62	56.33	136.88	41.06	177.94
63		CS-CASG-01- AREA 63	127.77	310.48	93.14	403.62
64		CS-CASG-01- AREA 64	114.71	344.13	103.24	447.37
65		CS-CASG-01- AREA 65	22.07	66.21	19.86	86.07
66		CS-CASG-01- AREA 66	60.48	181.44	54.43	235.87
67		CS-CASG-01- AREA 67	89.38	268.14	80.44	348.58
68		CS-CASG-01- AREA 68	680.96	6,761.24	2,028.37	8,789.61
69		CS-CASG-01- AREA 69	16.6	49.80	14.94	64.74
70		CS-CASG-01- AREA 70	55.02	165.06	49.52	214.58
71		CS-CASG-01- AREA 71	898.59	2,802.32	840.70	3,643.02
72		CS-CASG-01- AREA 72	1,474.02	4,486.46	1,345.94	5,832.40
73		CS-CASG-01- AREA 73	2,153.04	6,737.21	2,021.16	8,758.37
74		CS-CASG-01- AREA 74	238.47	871.81	261.54	1,133.35
75		CS-CASG-01- AREA 75	11.28	33.84	10.15	43.99
76		CS-CASG-01- AREA 76	237.8	892.88	267.86	1,160.74
77		CS-CASG-01- AREA 77	29.68	296.80	89.04	385.84
TOTAL S/						151,720.72

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 337-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es



Resolución Directoral

Nº 0156 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de las Tasaciones y pago de un (01) predio que contiene setenta y siete (77) áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como su pago al Sujeto Pasivo de un (01) predio que contiene setenta y siete (77) áreas afectadas por la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN - 101 (ALTO PUSHAQUILCA) - JORROCOCHE - PACHACHACA - CASGA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por un valor de tasación total de S/. **151,720.72** (Ciento cincuenta y un mil setecientos veinte con 72/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: “Mejoramiento del camino vecinal Emp. AN - 101 (Alto Pushaquilca) - Jorrocoche - Pachachaca - Casga, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”, son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de las Tasaciones a que se refiere el numeral 1.1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de las Tasaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Oficina Registral de Chimbote Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de las Tasaciones a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chimbote Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que el Sujeto Pasivo hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándole al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



OSCAR EFRAÍN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE SETENTA Y SIETE (77) INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN-101 (ALTO PUSHAQUILCA) - JORROCOCHE - PACHACHACA - CASGA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Sujeto Activo	Beneficiario	Área Afectada	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Área Afectada (M2)	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 30% del Valor Comercial Inmueble (S/)	Valor Total de Tasación (S/) más Incentivo	Emisión de Cheque u Orden de Pago
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 01			1191.02	2,668.52	800.56	3,469.08	3,469.08
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 02			42.41	87.79	26.34	114.13	114.13
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 03			67.46	139.64	41.89	181.53	181.53
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 04			42.27	87.50	26.25	113.75	113.75
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 05			199.50	557.03	167.11	724.14	724.14
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 06			29.77	61.62	18.49	80.11	80.11
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 07			28.34	58.66	17.60	76.26	76.26
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 08			29.64	61.35	18.41	79.76	79.76
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 09			225.54	469.82	140.95	610.77	610.77
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 10			182.81	491.11	147.33	638.44	638.44
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 11			993.36	2,137.50	641.25	2,778.75	2,778.75
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 12			11.38	23.56	7.07	30.63	30.63
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 13			32.28	66.82	20.05	86.87	86.87
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 14			189.99	393.28	117.98	511.26	511.26
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 15			103.89	215.05	64.52	279.57	279.57





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sujeto Activo	Beneficiario	Área Afectada	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Área Afectada (M2)	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 30% del Valor Comercial Inmueble (S/)	Valor Total de Tasación (S/) más Incentivo	Emisión de Cheque u Orden de Pago
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 16			24.79	51.32	15.40	66.72	66.72
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 17			1,372.34	3,065.05	919.52	3,984.57	3,984.57
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 18			82.57	170.92	51.28	222.20	222.20
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 19			67.34	139.39	41.82	181.21	181.21
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 20			342,39	708.75	212.63	921.38	921.38
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 21			1 589,54	3,290.35	987.11	4,277.46	4,277.46
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 22			84,11	174.11	52.23	226.34	226.34
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 23			29,50	61.07	18.32	79.39	79.39
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 24			4 155,62	8,835.93	2,650.78	11,486.71	11,486.71
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 25			19,21	89.28	26.78	116.06	116.06
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 26			782,74	1,927.57	578.27	2,505.84	2,505.84
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 27			38,39	79.47	23.84	103.31	103.31
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 28			34,48	71.37	21.41	92.78	92.78
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 29			16,57	103.89	31.17	135.06	135.06
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 30			254,45	526.71	158.01	684.72	684.72
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 31			258,54	535.18	160.55	695.73	695.73
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 32			135,98	281.48	84.44	365.92	365.92
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 33			2 653,75	5,547.08	1,664.12	7,211.20	7,211.20
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 34			40,90	130.19	39.06	169.25	169.25



Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sujeto Activo	Beneficiario	Área Afectada	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Área Afectada (M2)	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 30% del Valor Comercial Inmueble (S/)	Valor Total de Tasación (S/) más Incentivo	Emisión de Cheque u Orden de Pago
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 35			216,01	447.14	134.14	581.28	581.28
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 36			17,68	36.60	10.98	47.58	47.58
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 37			663,89	1,374.25	412.28	1,786.53	1,786.53
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 38			46,49	96.23	28.87	125.10	125.10
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 39			934,77	1,934.97	580.49	2,515.46	2,515.46
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 40			1 210,17	2,919.78	875.93	3,795.71	3,795.71
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 41			238,82	722.88	216.86	939.74	939.74
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 42			1 604,01	3,394.13	1,018.24	4,412.37	4,412.37
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 43			47,14	97.58	29.27	126.85	126.85
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 44			489,49	1,113.05	333.92	1,446.97	1,446.97
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 45			660,60	1,552.09	465.63	2,017.72	2,017.72
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 46			232,61	503.85	151.16	655.01	655.01
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 47			120,04	488.93	146.68	635.61	635.61
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 48			333,18	720.42	216.13	936.55	936.55
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 49			444,40	942.46	282.74	1,225.20	1,225.20
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 50			57,13	118.26	35.48	153.74	153.74
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 51			917,29	2,168.13	650.44	2,818.57	2,818.57
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 52			819,82	1,912.68	573.80	2,486.48	2,486.48
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 53			369,15	935.79	280.74	1,216.53	1,216.53





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sujeto Activo	Beneficiario	Área Afectada	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Área Afectada (M2)	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 30% del Valor Comercial Inmueble (S/)	Valor Total de Tasación (S/) más Incentivo	Emisión de Cheque u Orden de Pago
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 54			2 848,41	6,318.55	1,895.57	8,214.12	8,214.12
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 55			78,60	189.58	56.87	246.45	246.45
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 56			915,03	2,062.36	618.71	2,681.07	2,681.07
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 57			988,05	2,484.73	745.42	3,230.15	3,230.15
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 58			1 294,71	3,194.51	958.35	4,152.86	4,152.86
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 59			1 068,42	2,647.89	794.37	3,442.26	3,442.26
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 60			2 422,01	5,912.69	1,773.81	7,686.50	7,686.50
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 61			6 051,70	14,705.63	4,411.69	19,117.32	19,117.32
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 62			56,33	136.88	41.06	177.94	177.94
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 63			127,77	310.48	93.14	403.62	403.62
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 64			114,71	344.13	103.24	447.37	447.37
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 65			22,07	66.21	19.86	86.07	86.07
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 66			60,48	181.44	54.43	235.87	235.87
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 67			89,38	268.14	80.44	348.58	348.58
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 68			680,96	6,761.24	2,028.37	8,789.61	8,789.61
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 69			16,60	49.80	14.94	64.74	64.74
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 70			55,02	165.06	49.52	214.58	214.58
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 71			898,59	2,802.32	840.70	3,643.02	3,643.02
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 72			1 474,02	4,486.46	1,345.94	5,832.40	5,832.40



Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300
www.gob.pe/pvd



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sujeto Activo	Beneficiario	Área Afectada	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica N°	Área Afectada (M2)	Valor Comercial del Inmueble (VCI) (S/)	Incentivo del 30% del Valor Comercial Inmueble (S/)	Valor Total de Tasación (S/) más Incentivo	Emisión de Cheque u Orden de Pago
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 73			2 153,04	6,737.21	2,021.16	8,758.37	8,758.37
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 74			238,47	871.81	261.54	1,133.35	1,133.35
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 75			11,28	33.84	10.15	43.99	43.99
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 76			237,80	892.88	267.86	1,160.74	1,160.74
		CS-CASG-01_AREA AFECTADA 77			29,68	296.80	89.04	385.84	385.84
TOTAL								151,720.72	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

